



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 233-2024-GRA/CR

Ayacucho, 15 de octubre de 2024

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Octubre de 2024, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N°094-2024-GRA/CRA-CPECCTDR**: Informe de Fiscalización selectiva, sobre presuntos hechos irregulares, **referente al déficit presupuestal 2024, referida a Gastos a nivel de la partida 2.1.1** a nivel de pliego correspondiente al sector Educación de la región Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 145-2024-GRA/CR- LAVR; la señorita Consejera Regional Luz Amanda Valdez Romaní – Presidenta de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N°094-2024-GRA/CRA-CPECCTDR**: Informe de Fiscalización selectiva, sobre presuntos hechos irregulares, **referente al déficit presupuestal 2024, referida a Gastos a nivel de la partida 2.1.1** a nivel de pliego correspondiente al sector Educación de la región Ayacucho; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas y/o preventivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN**. Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; la Ley N°31433 y sus demás modificatorias; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional Ayacucho; por lo que bajo esta premisa la Comisión de Fiscalización, realiza la presente fiscalización en cumplimiento al Plan de Anual de Trabajo periodo legislativo 2024, la mencionada comisión procedió a fiscalizar de manera selectiva dentro del marco normativo de manera selectiva **referente al déficit presupuestal 2024, referida a Gastos a nivel de la partida 2.1.1** a nivel de pliego correspondiente al sector Educación de la región Ayacucho. **Objetivos Específicos**: Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas con relación al uso eficiente y eficaz de los Fondos Públicos, asignados a la Dirección Regional de Educación Ayacucho, para **Gastos a nivel de la partida 2.1.1** a nivel de pliego correspondiente al sector Educación de la región Ayacucho. Comprobar el grado de eficiencia, transparencia y cumplimiento de los procedimientos establecidos en las disposiciones presupuestales y de administración de recursos sobre los Ingresos y Gastos de ejecución Presupuestal. Verificar selectivamente el grado de cumplimiento de los **Ingresos y Gastos de ejecución Presupuestal a nivel de pliego del sector Educación de la región Ayacucho**, correspondiente a los periodos 2023 y 2024. **NATURALEZA Y FINES**: Consideramos pertinente definir el rol que cumple la Dirección Regional de Educación Ayacucho, como órgano desconcentrado del Gobierno Regional responsables de la ejecución directa de la Gestión Administrativa; así como de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar acciones administrativas, presupuestales y de desarrollo en su jurisdicción. La Dirección Regional de Educación Ayacucho, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Ayacucho y el Ministerio de Educación, con autonomía en el ámbito de su competencia en materia de Gestión Pedagógica, Institucional y Administrativa, conducentes a lograr una educación de calidad con equidad y una gestión transparente, con un presupuesto

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 233-2024-GRA/CR

asignado, de acuerdo al marco del Sistema Nacional de Presupuesto. Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera colectiva, los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La mencionada fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva previo al Plan de Trabajo de Fiscalización 2024. **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:** La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional Ayacucho - Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, se encuentra conformado por los siguientes Consejeros Regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. LUZ AMANDA VALDEZ ROMANI	Consejera Regional	Huanta	Fiscalizar
C.R. HARLAM VILA HUACRE	Consejero Regional	La Mar	Fiscalizar
C.R. TEÓFILO CUBA CONDORI	Consejero Regional	Huamanga	Fiscalizar

ANTECEDENTES: Mediante la denuncia periodística de la región Ayacucho, del Diario "JORNADA" de 19 de agosto del 2024, específicamente en la página 2, se publicó un hecho denunciado denominado: **"Déficit presupuestal afectaría pago de remuneraciones de docentes"**, en cuyo contenido señala: "UGEL Huanta anunció la suspensión de pago por encargatura de directores. Docentes activos de la región Ayacucho podrían quedarse sin remuneración, a partir de este mes, debido al déficit presupuestal que se tiene en el Gobierno Regional Ayacucho. La Unidad de Gestión Educativa Local Huanta (UGEL), emitió un comunicado el pasado 14 de agosto, informando que a partir de este mes no realizará el pago por concepto de encargatura de dirección hasta tener la transferencia del presupuesto por parte del gobierno nacional. Al respecto, el sub secretario general del SUTE Regional Ayacucho, base de la Fenateperu, Alejandro Manay señaló que este problema se viene arrastrando desde el 2023 y debido a la incapacidad del ejecutivo regional para gestionar incremento presupuestal, este problema podría repetirse en otras UGEL de la región. Recordemos que, en diciembre del año pasado, varias UGEL por falta de presupuesto, no se hizo el pago oportuno de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones a los docentes de Huamanga, Huanta, Cangallo, Parinacochas, La Mar y otras provincias, por lo que el gobernador regional señaló que este tema se iba solucionar en enero del 2024. Los pagos que se hicieron, fue con el presupuesto de este año, generando un déficit nuevamente, ya ahora este tema nos está pasando factura, porque no se hizo gestiones correspondientes. Agregó que, pese a que este tema se dio a conocer al director Regional de Educación, no se ha realizado ninguna gestión para atender este problema y esperamos que las UGEL sincere este tema". **DEPENDENCIA:** La Dirección Regional de Educación Ayacucho, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Ayacucho, con autonomía en el ámbito de su competencia. Responsables de promover, coordinar y evaluar el servicio educativo que ofrecen las Instituciones y Programas Educativos en su ámbito jurisdiccional. La Dirección Regional de Educación Ayacucho, es un órgano especializado del Gobierno Regional de Ayacucho, depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación. Mantiene relación técnico normativa con el Ministerio de Educación. Es responsable de la Educación Superior No Universitaria y a través de las Unidades de Gestión Educativa Local, de asegurar la prestación y mejoramiento continuo de los servicios educativos de la Educación Básica Regular y Educación Técnico – Productiva, y promover la Educación Comunitaria en el ámbito del departamento de Ayacucho. **JURISDICCIÓN:** La jurisdicción de la Dirección Regional de Educación Ayacucho, comprende el ámbito geográfico del departamento de Ayacucho, constituido por las provincias de Huamanga, Cangallo, Huanta, La Mar, Huancasancos, Lucanas, Parinacochas, Paucar del Sara Sara, Sucre, Víctor Fajardo y Vilcashuamán. Asimismo, tiene la jurisdicción como autoridad de educación sobre todas las personas naturales y jurídicas que prestan servicios educativos o cuyas actividades afectan directa e

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 233-2024-GRA/CR

indirectamente a la educación de la población en el departamento, en el marco de las normas vigentes. **DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AYACUCHO:** La Dirección Regional de Educación Ayacucho, tiene la siguiente Estructura Orgánica: - **ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN:** Dirección Regional de Educación. - **ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL:** Oficina de Control Institucional. - **ÓRGANO DE APOYO:** Oficina de Administración. - **ÓRGANO DE LÍNEA:** Dirección de Gestión Pedagógica y Dirección de Gestión Institucional. - **ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN:** Consejo Participativo Local de Educación - **ÓRGANO DESCONCENTRADOS:** Unidades de Gestión Educativa Local. **REFERENCIAS:** - El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. - El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. - Con los documentos que se precisa a continuación, se ha solicitado las informaciones, a fin de ser evaluadas, tal como se describe a continuación: - Oficio N° 115-2024-GRA/CRA-LAVR de 09 de agosto de 2024 - Oficio N° 119-2024-GRA/CRA-LAVR de 15 de agosto de 2024 - Oficio N° 123-2024-GRA/CRA-LAVR de 15 de agosto de 2024 - Oficio N° 126-2024-GRA/CRA-LAVR de 15 de agosto de 2024 - Oficio N° 128-2024-GRA/CRA-LAVR de 15 de agosto de 2024 (**Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 1**). **ANÁLISIS Y PRESUNTAS IRREGULARIDADES MATERIA DE LA FISCALIZACIÓN:** Mediante la denuncia periodística de la región Ayacucho, del Diario "JORNADA" de 19 de agosto del 2024, específicamente en la página se publicó un hecho denunciado denominado: "**Déficit presupuestal afectaría pago de remuneraciones de docentes**". **CONCLUSIONES:** Por los fundamentos precedentemente expuestos, en el Informe de Fiscalización selectiva, sobre presuntos hechos irregulares, **referente al déficit presupuestal 2024, referida a Gastos a nivel de la partida 2.1.1 a nivel de pliego correspondiente al sector Educación de la región Ayacucho;** se concluye de la siguiente manera: **1.-** Según el Informe N° 069-2024-GRA/GG-GRPPAT-SGF-ICC de 12 de setiembre de 2024, el Econ. Israel Camacho Capcha – Especialista en Finanzas, se dirige al Lic. Adm. Edwar Coronado Yupanqui – Sub Gerente de Finanzas, remitiendo el Informe de Proyecto de Gastos a nivel de la partida 2.1.1 a nivel de pliego, correspondiente al sector Educación con Corte según el SIAF de 09 de setiembre de 2024, del pliego presupuestal del sector Educación del Gobierno Regional Ayacucho, del déficit de presupuestal de **-S/.12,374,503.00**, el cual esto conllevaría presuntamente a que los docentes del ámbito de la región Ayacucho, sean afectados en el pago de sus remuneraciones del último mes de diciembre del año 2024. (**Observación N° 1**) (...) **2.-** Según el reporte del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe N° 069-2024-GRA/GG-GRPPAT-SGF-ICC de 12 de setiembre de 2024 las UGELES con mayor déficit serían la UGELES de: Huamanga, Huanta, La Mar, Vilcashuamán, Lucanas, Sara Sara y Sucre y el resto de las UGELES mantiene sus presupuestos y se tiene presuntamente garantizado para el pago de remuneraciones de los docentes hasta diciembre 2024. (**Observación N° 2**) Y el resto de las UGELES: Cangallo, Huancasancos, Sucre, Fajardo, mantienen sus presupuestos y tendrían presuntamente garantizado para el pago de remuneración de los docentes hasta diciembre 2024, tal como se podrá apreciar en el siguiente cuadro que a continuación se detalla: (...) **3.-** De la Partida 2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo, se observa las dificultades más evidentes, según el cuadro adjunto y esto conllevaría a la dificultad de articular la eficiencia de gastos de los responsables de finanzas. Asimismo, se denota de no articular entre el sectorista de educación de la sede regional con los especialistas de finanzas de las UGELES y la DREA. Por otra parte, la evaluación está a nivel de la partida 2.1.1 Retribuciones y Complementos en efectivo, el mismo que contempla el análisis de los clasificadores solamente de conceptos remunerativos, puesto que no incluye presupuesto de la subgenérica – 2.1.1.13 Contrato Administrativo y 2.1.1.9 Aguinaldos del CAS, así mismo, los clasificadores de beneficios a los trabajadores tales como vacaciones trucas,



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 233-2024-GRA/CR

bonificación 25 y 30 años y Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) no se consideran, solamente contemplan conceptos remunerativos y de sostenibilidad. Cabe señalar que, las presuntas dificultades más evidentes de la partida 2.1.1, específicamente del déficit y/o saldos positivos y negativos - corresponden a: **1. Programas Presupuestales, 2. Acciones Centrales y 3. APNOP (Asignaciones presupuestales que no resultan en productos)** a nivel de pliego, considerándose a la Dirección de Educación Ayacucho y las Once (11) UGELES, es decir a nivel de pliego del sector Educación Ayacucho. **(Observación N° 3). RECOMENDACIONES:** Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización a cargo de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional Ayacucho, cumplieron con Fiscalizar de manera selectiva, sobre presuntos hechos irregulares, **referente al déficit presupuestal 2024, referida a Gastos a nivel de la partida 2.1.1** a nivel de pliego correspondiente al sector Educación de la región Ayacucho, teniendo como periodo de alcance el ejercicio fiscal 2024, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan: **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL AYACUCHO:** Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° 094-2024-GRA/CRA-CPECCTDR, respecto a la Fiscalización, sobre presuntos hechos irregulares, **referente al déficit presupuestal 2024, referida a Gastos a nivel de la partida 2.1.1** a nivel de pliego correspondiente al sector Educación de la región Ayacucho". **1-** Se sirva remitir al **Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho y/o a la Gerencia Regional de Control Ayacucho**, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI precisadas en la Directiva N° 007 – 2015 – CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, a fin que se considere una acción no programada, se profundice las investigaciones del caso, para deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las Normas y Disposiciones legales. **2.-** Que, como máxima autoridad y Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, solicite y gestione con carácter de "Urgencia" ante el Ministerio de Educación (MINEDU) y al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la habilitación de mayores recursos presupuestarios, a fin de cubrir las partidas deficitarias a nivel de pliego, específicamente de la partida 2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo, para el sector de Educación Ayacucho; asimismo, disponga se implemente oportunamente, las recomendaciones vertidas en el presente Informe de Fiscalización, en mérito a las observaciones descritas en el informe de fiscalización. **(Observación N° 1) AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** **1.-** Que, en su condición de Gerente General Regional, responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, se sirva implementar las acciones correspondientes, que garanticen la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados y la adecuada conducción y ejecución de los fondos asignados al sector de Educación Ayacucho, se efectúen en el marco de Directivas Internas del GRA y la Ley 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para garantizar con los principios de moralidad, eficiencia y transparencia en la ejecuciones presupuestales, salvaguardando el buen uso de los recursos públicos en el marco de la gestión por resultados. **A LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL:** **1.-** Que, dentro de sus facultades y atribuciones que se sirva efectuar el seguimiento, supervisar y monitorear los presupuestos asignados a las UGELES, bajo responsabilidad. **2.-** Que, dentro de sus facultades y atribuciones que se sirva efectuar el seguimiento, supervisar y monitorear en la etapa de planificación, programación y ejecución del presupuesto que corresponde al sector Educación Ayacucho, siendo de competencia la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, bajo responsabilidad. **3.-** Que, previo análisis y evaluación, se sirva realizar las modificaciones presupuestales entre Unidades Ejecutoras de las UGELES, a fin de cubrir y garantizar las planillas continuas hasta diciembre del presente año 2024, bajo responsabilidad. **(Observaciones N° 1 al 3)** **4.-** Que, a través de la Sub Gerencia de Finanzas del Gobierno Regional Ayacucho, previo análisis y evaluación, deberá tomar cumplimiento a las medidas necesarias tales como la orientación de los recursos y asignación de

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 233-2024-GRA/CR

recursos, de saldos a deficitarios, bajo responsabilidad. **(Observaciones N°s 1 al 3)** 5.- Asimismo, la Sub Gerencia de Finanzas del GRA, tiene como función y dar cumplimiento a lo establecido por las normas presupuestales asegurando los gastos hasta el mes de Diciembre de 2024, siendo estos de primera jerarquía siendo remuneraciones del personal del sector Educación Ayacucho, bajo responsabilidad. **(Observaciones N°s 1 al 3)** 6.- Que, se solicite de corresponder la propuesta de proyecto de Ley, de manera excepcional, a fin de que los pliegos presupuestarios financien el gasto de la planilla entre sus unidades ejecutoras, se autorice, durante el año fiscal 2024, a los pliegos de los Gobiernos Regionales a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático con cargo a las partidas de gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales", y 2.2.1 "Pensiones" en programas presupuestales para destinarlo a otros productos, programas presupuestales o categorías presupuestales dentro de las mismas partidas de gasto, lo cual incluye los recursos transferidos mediante Decreto Supremos y Leyes en el presente año. 7.- Que, la Sub Gerencia de Finanzas, debe articular de manera continua entre el Sectorista de Educación con los Especialistas de Finanzas de las 11 UGELES, con la finalidad de comprobar el grado de eficiencia, transparencia y cumplimiento de los procedimientos establecidos en las disposiciones presupuestales y de administración de recursos sobre los Ingresos y Gastos de ejecución Presupuestal. 8.- Por otra parte, hay incongruencias en tema presupuestal, por cuanto la información en los Gastos a nivel de la partida 2.1.1 de las UGELES no concuerda con la información realizado por el Sectorista de Educación de la Sub Gerencia de Finanzas del Gobierno Regional Ayacucho. **(Observaciones N°s 1 al 3)** **AL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL:** 1.- Se le exhorta cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Directivas Internas de Supervisión a las once (11) UGELES del ámbito de la región Ayacucho, que le corresponde, como es de controlar, supervisar y monitorear los procesos técnicos relacionados con la planificación, administración del presupuesto, bajo responsabilidad. **(Observaciones N°s 1 al 3)** **AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AYACUCHO:** 1.- Que, se sirva monitorear y supervisar a las UGELES del ámbito de la región Ayacucho, a fin de verificar el estado situacional de los mismos, y de corresponder realizar trámites ante el ejecutivo del GRA, a fin de gestionar y solicitar ante el Ministerio de Educación (MINEDU) y Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la habilitación de mayores recursos presupuestarios, a fin de cubrir las partidas deficitarias a nivel de pliego, específicamente de la partida 2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo, bajo responsabilidad. **(Observaciones N°s 1 al 3).** El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparada en el artículo 15, literal k, y artículo 16, literal b, de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N.° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas y el amplio debate por los miembros del Consejo Regional, con la mayoría de votos (15) a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N.° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N.° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 233-2024-GRA/CR

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el gobernador del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto mayoritario de los miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N°094-2024-GRA/CRA-CPECCTDR: Informe de Fiscalización selectiva, sobre presuntos hechos irregulares, referente al déficit presupuestal 2024, referida a Gastos a nivel de la partida 2.1.1 a nivel de pliego correspondiente al sector Educación de la región Ayacucho; presentado por la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, conformado por los Consejeros Regionales: Luz Amanda Valdez Romani – Presidenta, Harlam Vila Espinoza- Secretario y Teófilo Cuba Condori - Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la ley le confiere, aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador a la Gerencia General, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho,

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 233-2024-GRA/CR

Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho y Dirección Regional de Educación de Ayacucho; con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
HÉCTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO
PRESIDENTE